

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N°887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, el Doctor **BRAM LEO WILLEMS**, identificado con DNI N°48373712, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2021-MINAM, de fecha 05 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **EL INAIGEM**; y de la otra parte, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Avenida Del Parque Norte N° 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor ingeniero **JUVENAL MEDINA RENGIFO**, identificado con DNI N° 07841745, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE, a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, y de manera conjunta **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL INAIGEM** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante la Ley N° 30286, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña.
- 1.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, **EL CENEPRED**, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, **EL CENEPRED** está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Código Civil del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3 Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.
- 2.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.6 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.7 Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



Firmado digitalmente por FUENTEALBA DURAND Beatriz FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2021 15:48:46 -05:00

Firmado digitalmente por LEUCCI Cristiana FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.04.2021 18:01:50 -05:00

Firmado digitalmente por CHACALCAJE ELIAS Jesus Santiago FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2021 16:52:51 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU 20600404262 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.05.2021 16:07:42 -05:00

2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.9 Decreto Supremo N°038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.11 Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM.

2.12 Decreto Supremo N°034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.

2.13 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.

2.14 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.

2.15 Otras normas legales de carácter vinculante.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer las bases de colaboración para el desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica en forma conjunta entre **LAS PARTES**, tanto en materia de estudios, proyectos de investigación o asesoría especializada, así como la prestación de servicios compatibles con las funciones de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos generales:

- 4.1 Proporcionar apoyo mutuo en las gestiones que se requieran realizar a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 4.2 Elaborar y ejecutar conjuntamente actividades de mutuo interés definidas mediante convenios específicos.
- 4.3 Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales, de acuerdo a la disponibilidad, bajo la supervisión de la parte que los proporcione de acuerdo a los protocolos existentes en cada institución.
- 4.4 Difundir y publicitar los avances y resultados generados al amparo del presente Convenio Marco.
- 4.5 Brindar asistencia u opinión técnica en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés, de acuerdo a su disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos (actividades de cooperación científica y técnica), plazo, recursos humanos y logísticos, presupuesto, modo de ejecución, y demás tareas correspondientes a cada una de **LAS PARTES**, así como las condiciones que hubiera para el logro de los objetivos planteados.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestaciones. En caso irrogue gasto para la ejecución de las distintas acciones establecidas en el presente Convenio Marco, este será asumido por **LAS PARTES**, con cargo a sus respectivos presupuestos asignados, y en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio Marco suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** contarán con el apoyo de coordinadoras/es designadas/os por ellas mismas, y que a continuación se señalan:

Por parte de **EL CENEPRED**:

- El/la Jefe/a Director/a de la Dirección de Gestión de Procesos.

Por parte de **INAIGEM**

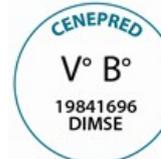
- El/la Subdirector/a de Riesgos Asociados al Cambio Climático en Ecosistemas de Montaña (Titular)
- El/la Jefe/a de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro (Alterno)

LAS PARTES pueden designar a su representante alterno.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio Marco será resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Marco.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Marco.



Firmado digitalmente por
FUENTEALBA DURAND Beatriz
FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:49:23 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2021 18:04:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 16:53:44 -05:00

d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá sus plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

11.2 La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

11.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 11.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se intentará resolver mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose **LAS PARTES** a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que las anima en la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente Convenio Marco, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA EVALUACIÓN

El procedimiento, las condiciones y el plazo para la evaluación del presente Convenio Marco se rigen por las disposiciones internas de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS BIENES

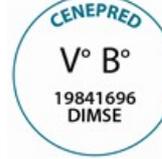
Los bienes que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte no conllevarán a su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de



Firmado digitalmente por
FUENTEALBA DURAND Beatriz
FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:49:37 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2021 18:04:37 -05:00

Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 16:54:07 -05:00

Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

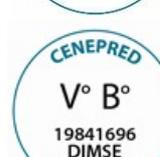
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio. La respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a siete (07) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio.

En caso contrario, cualquier notificación o comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente instrumento, surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, el 06 de mayo del 2021.



Firmado digitalmente por:
MEDINA RENGIFO Juvenal
FAU 20543891755 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2021 15:36:24-0500



Firmado digitalmente por WILLEMS
Bram Leo FAU 20600404262 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2021 17:15:57 -05:00

Juvenal Medina Rengifo
Jefe
Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del Riesgo de
Desastres

Bram Leo Willems
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2021 18:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 16:54:33 -05:00



Firmado digitalmente por
FUENTEALBA DURAND Beatriz
FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:49:51 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
GUTIERREZ Guillermo Arturo FAU
20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2021 16:08:02 -05:00